



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CONCLUSIÓN DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS (RETIRO VOLUNTARIO).

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a los artículos 50, 51, 70, párrafo segundo, 74 y 77, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados tiene la facultad para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.

II.- Que en términos de lo que disponen los artículos 34 numeral 1, inciso g), y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas habrá un Comité de Administración.

III.- Que como lo disponen los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política es el encargado de proporcionar a las Comisiones o Comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.

IV.- Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria del seis de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a los recursos

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CONCLUSIÓN DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS (RETIRO VOLUNTARIO). 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

humanos, materiales, financieros y técnicos de la Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los Grupos Parlamentarios, apoyos a las Comisiones y Comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados; participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política y así mismo tomará decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los Grupos Parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

V.- Que resulta importante el establecimiento de esquemas orientados a optimizar los recursos disponibles, reconociendo los años de servicio a la institución del personal operativo, sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos institucionales.

~~Expuesto lo anterior, en Reunión Extraordinaria, convocada en términos del artículo 150 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y con el acuerdo de la mayoría representada, el Comité de Administración adopta los siguientes:~~

ACUERDOS

PRIMERO: Se autoriza a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, instrumenten en sus términos y alcances el Programa Especial de Conclusión de Servicios en Forma Definitiva de los Trabajadores de la Cámara de Diputados (Retiro Voluntario 2014), de conformidad con lo establecido en los Lineamientos contenidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

SEGUNDO: El costo de instrumentación del Programa será financiado con el presupuesto institucional del ejercicio 2014. De existir solicitudes cuyo importe de gratificación exceda el disponible, se podrán programar a partir de 2015 con cargo a los recursos autorizados para ese ejercicio en la partida 1530-1 *Prestaciones y Previsiones de Retiro*, siempre y cuando la incorporación de los trabajadores al Programa se haya registrado dentro de los plazos establecidos en los lineamientos autorizados en el presente Acuerdo, en cuyo caso la baja procederá al treinta y uno de enero de dos mil quince.

TERCERO: Comuníquese a la Secretaría General, a efecto de que a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros y sus direcciones generales competentes, se efectúen los movimientos administrativos y presupuestales necesarios, a fin de que sea instrumentado el presente Acuerdo.

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CONCLUSIÓN DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS (RETIRO VOLUNTARIO). 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.



Comité de Administración

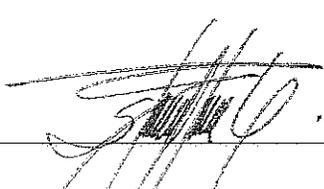
LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dado en el Palacio Legislativo, el trece de noviembre de dos mil catorce.


Diputado Manuel Añorve Baños
Presidente y Titular

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional


Diputado Isaías Cortés Berúmen
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional


Diputado Guillermo Sánchez Torres
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución
Democrática

Diputado Enrique Aubry de Castro
Palomino
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Diputado Alberto Anaya Gutiérrez
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Del Trabajo

Diputado Ricardo Monreal Ávila
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento Ciudadano

Diputada Lucila Garfias Gutiérrez
Titular del Grupo Parlamentario del
Partido Nueva Alianza

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CONCLUSIÓN DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS (RETIRO VOLUNTARIO). 13 DE NOVIEMBRE DE 2014.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ANEXO ÚNICO

DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CONCLUSIÓN DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS (RETIRO VOLUNTARIO).

LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CONCLUSION DE SERVICIOS EN FORMA DEFINITIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS (RETIRO VOLUNTARIO 2014)

I.- OBJETIVO

Promover y apoyar la desincorporación de los trabajadores del régimen de base, de base sindicalizada y operativo de confianza que labora en las diversas áreas de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en un contexto de reestructuración administrativa, preservando la consecución de los objetivos institucionales y los derechos laborales de los trabajadores.

II.-DEFINICION

Se define como conclusión de la prestación de servicios en forma definitiva de los trabajadores de la Cámara de Diputados al acto voluntario mediante el cual los trabajadores de base, de base sindicalizada y operativos de confianza que, contando con una antigüedad mínima de tres años al servicio de este Órgano Legislativo, renuncien de manera libre, espontánea e irrevocable al puesto que desempeñan para adherirse al presente programa y recibir la gratificación que en él se contempla, dando por terminada la relación laboral con este Órgano Legislativo, en términos del artículo 46 fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, sin perjuicio de los derechos que en materia de seguridad les correspondan de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

III.- SUJETOS DEL PROGRAMA

El Programa Especial de Conclusión de Prestación de Servicios en Forma Definitiva (Retiro Voluntario) está dirigido a los trabajadores de base, de base sindicalizada y operativos de confianza que laboran en la Cámara de Diputados y que cuenten con una antigüedad mínima de tres años en este Órgano Legislativo.

IV.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

El Programa estará vigente durante el periodo del 18 de noviembre al 31 de diciembre de 2014; los trabajadores interesados podrán solicitar su incorporación hasta el día 26 de noviembre del mismo año, toda vez que las bajas surtirán sus efectos a más tardar el 31 de diciembre del año en curso.



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

V.- REGLAS DE OPERACION

1. Podrán participar los trabajadores en activo, titulares de la plaza que así lo soliciten y que ocupen puestos del tabulador de base y de base sindicalizada (nivel salarial 2 al 13 y del 2 al 19 respectivamente) y del de operativo de confianza (nivel salarial 2 al 14) y que tengan una antigüedad mínima de tres años en este Órgano Legislativo y, a quienes se les dictamine la procedencia, se les otorgará una gratificación en los términos señalados en el numeral 8.
2. Quedan excluidos los trabajadores que a la fecha de vigencia del programa ocupen puesto de mando u homólogo así como los prestadores de servicios profesionales.
3. La antigüedad de los trabajadores se computará desde el primer día de servicio, independientemente de la modalidad contractual (prestador de servicios profesionales, confianza, base o interino) con la cual hayan iniciado el mismo, siempre que la prestación del servicio no haya sido interrumpida. El cómputo de la antigüedad se realizará con base en la información contenida en los documentos que, en original o copia simple, obren en el expediente laboral de los trabajadores. No se considerarán para efectos del cómputo las actas testimoniales ni los períodos de licencia sin goce de sueldo.
4. La incorporación al Programa Especial de Conclusión de Servicios en Forma Definitiva (Retiro Voluntario 2014) será individual y voluntaria, manifestando el trabajador su interés mediante la presentación de la solicitud correspondiente ante la Dirección General de Recursos Humanos, la solicitud deberá contener la firma y la huella digital del peticionario. (Anexo 1).
5. Aquellos trabajadores de base afiliados a alguna Organización Sindical que se incorporen al Programa y estén recibiendo la compensación denominada "Compensación Adicional (Supervivencia)" para ser considerados en el Programa, deberán reintegrar a este Órgano Legislativo el importe que hubiese sido cubierto con todas las repercusiones económicas generadas por dicha prestación, previo al dictamen que recaiga a la solicitud.
6. Las solicitudes serán revisadas y dictaminadas por la Dirección General de Recursos Humanos y serán autorizadas las que cumplan con los requisitos establecidos.
7. El dictamen a las solicitudes presentadas será comunicado por escrito al trabajador y al titular del área de adscripción.
8. El personal que se incorpore al Programa Especial de Conclusión de Servicios en Forma Definitiva de los Trabajadores de la Cámara de Diputados (Retiro Voluntario 2014) cuya solicitud sea aprobada tendrá derecho a una gratificación económica por la conclusión de sus servicios, y será equivalente a:



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

8.1 Tres meses de sueldo, que para fines de este programa se integra de la siguiente manera:

PARA PERSONAL DE BASE SINDICALIZADO.-

- Sueldo Tabular de la última plaza ocupada
- Compensación Garantizada
- Ayuda de Pasajes
- Ayuda Vales Anuales
- Vales Tienda Autoservicio
- Bono de Productividad
- Día del Trabajador de la Cámara
- Prestación Sindical
- Ayuda Cena de Navidad
- Ayuda Renta, Transporte y Despensa
- Apoyo a la Economía Familiar
- Aguinaldo
- Quinquenio
- Compensación por Horario Extendido

PARA PERSONAL DE BASE.-

- Sueldo Tabular de la última plaza ocupada
- Compensación Garantizada
- Bono de Productividad
- Quinquenio
- Compensación por Horario Extendido
- Vales Tiendas de Autoservicio
- Aguinaldo
- Ayuda de Transporte
- Previsión Social
- Compensación Desarrollo y Capacitación
- Despensa

PARA PERSONAL OPERATIVO DE CONFIANZA.-

- Sueldo Tabular de la última plaza ocupada
- Compensación Garantizada
- Bono de Productividad
- Quinquenio
- Compensación Adicional
- Vales Tiendas de Autoservicio
- Aguinaldo
- Ayuda de Transporte
- Previsión Social
- Compensación Desarrollo y Capacitación
- Despensa

Los conceptos *Compensación Adicional* y *Compensación por Horario Extendido* solo serán considerados para efectos de pago en el caso de que el trabajador goce de dichos beneficios al momento de incorporarse al Programa.

8.2 Treinta y dos días de sueldo, sobre la base de cálculo señalada en el punto anterior, por cada año de servicios cumplidos y/o parte proporcional

8.3 Parte proporcional del aguinaldo y prima vacacional, calculados en los términos establecidos para tal efecto y de acuerdo con la fecha de baja del trabajador.

8.4 Un mes adicional de sueldo por cada cinco años de servicios hasta llegar a veinticinco años



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

- 8.5 Se aplicará el impuesto correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como el descuento que corresponda por pensiones alimenticias, préstamo o cualquier otro adeudo.
- 8.6 El sueldo que servirá de base para la cuantificación de la gratificación económica, será el que se encuentre percibiendo el trabajador al momento de acogerse al Programa.
9. La gratificación económica por la Conclusión de Servicios en Forma Definitiva (Retiro Voluntario 2014) se cubrirá a través de pago único a la presentación de la renuncia (Anexo 2) y la recepción del Recibo-Finiquito (Anexo 3) por parte del trabajador. Una vez formalizado el pago de la gratificación económica al trabajador, el cual se llevará a cabo ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, se tendrán por terminados los efectos de su nombramiento sin responsabilidad para la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en términos del artículo 46 fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, concluyendo la relación laboral entre las partes.
10. La gratificación económica por Conclusión de Servicios en Forma Definitiva de los Trabajadores de la Cámara de Diputados (Retiro Voluntario) es independiente de los beneficios a que tenga derecho el trabajador en materia de seguridad social que otorga el ISSSTE conforme a las disposiciones legales vigentes.
11. La fecha de baja del trabajador sujeto a este programa no podrá exceder del 31 de diciembre de 2014.
12. Las plazas del personal de base sindicalizado, cuya solicitud sea aceptada, podrán ser aplicadas para efecto de corrimiento escalafonario, debiendo cancelarse la plaza de pie de rama resultante del proceso.
13. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por el Comité de Administración.